

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00983

NOTIFICADO POR ESTADO No. 214 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclarar si la sucesión promovida, lo es también con relación al señor MISAEAL ALVEAR CARVAJAL, en cuyo caso deberá ajustarse integralmente la demanda, en lo pertinente.

2.- Allegar nuevamente los poderes conferidos por los interesados, debidamente organizados, pues los aportados, que obran entre el folio 1 y el 30, no resultan claros y se dificulta su comprensión.

3.- Anexar la totalidad de pruebas de estado civil que acrediten el grado de parentesco con el causante y/o causantes (art. 489 num. 3 del C.G.P.) y debidamente organizadas.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08cce515c5678d816c46cb5c45b964c847ef9e47afae03ad2b39b1fc439e3dc5

Documento generado en 16/12/2022 12:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>